

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
c) Número de expediente: 17.03.02/97.

2.—Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
b) Descripción del objeto: Equipamiento y Maquinaria Escénica.
c) Lote: No procede.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 99 de 26/08/97.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación

Importe total: 120.000.000 pesetas.

5.—Adjudicación

- a) Fecha: 17.08.97
b) Contratista: IBAÑEZ, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 119.900.000 ptas.

Mérida, a 17 de septiembre de 1997.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ANUNCIO de 11 de agosto de 1997, sobre instalación de dependencias anexas a fábrica mezcladora de subproductos y cereales en Azuaga.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de dependencias anexas a fábrica mezcladora de subproductos y cereales. Promotor: S.C.L. de Ovinos Extremeños. Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 11 de agosto de 1997.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 12 de agosto de 1997, sobre instalación de centro de tipificación y homogeneización de corderos en antigua N-V, P.K. 250,00, margen derecha, en Trujillo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Anuncio de instalación de centro de tipificación y homogeneización de corderos en antigua N-V, P.K. 250,00, margen derecha, promovido por COPRECA, S.A.T. , en Trujillo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 12 de agosto de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 29 de agosto de 1997, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

A N E X O

EXPEDIENTE: CC97/147.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Providencia de incoación.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Vargas Bote, Lucas.

DNI: 44.327.547.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Germán Sellers de Paz, Bloq. 8-4.º B.

LOCALIDAD: Cáceres.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin estar en posesión del oportuno permiso.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 90-14.

SANCION: 50.001 pesetas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 24 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: CP97/158.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Pliego de cargos.

ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Bernal García, José Antonio.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Sor Valentina Mirón, 19.

LOCALIDAD: Plasencia.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Pescar sin licencia.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63, Apdo. B, punto 1.º.

SANCION: 25.001.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 03 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CP97/155.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Pliego de cargos.

ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Paredes Carbonell, José Jorge.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Higueral, 12-3.º C.

LOCALIDAD: Fuenlabrada.

PROVINCIA: Madrid.

HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad.

CALIFICACION: Leve.

ARTICULO: 63, Apdo. A, punto 1.º.

SANCION: 1.000 pesetas.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CC96/910.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Peña Romero, Pedro.

DNI: 08.804.452.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Sebastián Montero de Espinosa, 17-B.

LOCALIDAD: Badajoz.

PROVINCIA: Badajoz.

HECHOS: El empleo no autorizado de métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos (un faro artificial conectado al vehículo mediante un cable), llevando el arma de fuego cargada y dispuesta para su uso, fuera del período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta.

CALIFICACION: Grave.

ARTICULO: 91-25, además del 90-13 y del 89-17.

SANCION: 560.001 pesetas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 92 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa el interesado podrá interponer Recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE: CC97/147.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Vargas Bote, Lucas.

DNI: 44.327.547.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Germán Sellers de Paz, Blq. 8-4.º B.

LOCALIDAD: Cáceres.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado, sin estar en posesión del permiso necesario.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 90-14.

SANCION: 50.001 pesetas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 24 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa el interesado podrá interponer Recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE: CC97/139.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Paredes Navarro, Juan.

DNI: 07.015.987.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Barrio Las Palomas, Blq. 9-4.º A.

LOCALIDAD: Cáceres.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Solicitar licencia de caza a sabiendas de tener pendientes el pago de alguna sanción, o solicitar la concesión de permiso de caza habiendo cometido en la campaña anterior infracciones punibles con arreglo a la presente ley sin haber cumplido las sanciones.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 90-5.

SANCION: 50.001 pesetas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 24 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa el interesado podrá interponer Recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción

ción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE: CC97/348.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Providencia de incoación.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Vargas Montaña, Manuel.

DNI: 07.007.214.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ródano, s/n.

LOCALIDAD: Aldea Moret.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado, sin estar en posesión del permiso necesario.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 90-14.

SANCION:

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 24 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: CP97/458.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Providencia de incoación.

ASUNTO: Pesca. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Pedrera Ramos, José.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Gonzalo Mingo, 1-2.º F.

LOCALIDAD: Cáceres.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63, Apdo. B, punto 20.

SANCION:

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 03 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: CC97/362.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Providencia de incoación.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Ruiz Jiménez, Pedro.

DNI: 07.451.846.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Barriales, 41.

LOCALIDAD: Plasencia.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: La tenencia de unos 30 especímenes de galápagos de río, especie no catalogada como pieza de caza.

CALIFICACION: Leve.

ARTICULO: 89-34.

SANCION:

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 24 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: CP97/480.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Providencia de incoación.

ASUNTO: Pesca. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Jiménez Jiménez, Jesús.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Rubén Darío, Blq. 5-2.º C.

LOCALIDAD: Plasencia.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Pescar sin licencia.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63, Apdo. B, punto 1.º.

SANCION: 0 pesetas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 12 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: CP97/437.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Providencia de incoación.

ASUNTO: Pesca. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Fernández Castro, Agustín.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: El Pinar, 1-2.º E.

LOCALIDAD: Plasencia.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso y sin licencia de pesca.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63, Apdo. B, puntos 1 y 2.

SANCION: 25.001 pesetas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 12 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: CC97/118.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Ríos Marinerio, Fernando.

DNI: 76.105.826.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Cruz de Baclacio, 25.

LOCALIDAD: Pamplona.

PROVINCIA: Navarra.

HECHOS: Cazar sin licencia.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 90-6.

SANCION: 50.001 pesetas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 24 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa el interesado podrá interponer Recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE: CC96/785.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Hernández García, Luis Alberto.

DNI: 28.954.020.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Río Ródano, Blq. A, 3.º 3.

LOCALIDAD: Cáceres.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Cazar siendo poseedor de la documentación preceptiva, pero no llevándola consigo.

CALIFICACION: Leve.

ARTICULO: 89-20.

SANCION: 5.000 pesetas.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa el interesado podrá interponer Recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Cáceres, 29 de agosto de 1997.—El Jefe de Negociado de Infracciones y Asuntos Generales, JESUS BERMEJO MURIEL.